Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Versión	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación	15/02/2018	
		Código:	04-02-FO-0002	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA**												
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		No.	**20963320**							
CORREO ELECTRONICO:	mavillanue@hotmail.com				CELULAR:	3005653810							
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:	**KE10**												
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	UNIDAD DE ONCOLOGIA				SEDE:	Kennedy							
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	
	I-13	100											
ENTIDAD FINANCIERA:	DAVIVIENDA				TIPO DE CUENTA:	Ahorros							
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	005570184456								PENSIONADO	SI			

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCI	**4919/2018**			N° DE PAGOS DEL CONTRATO			**7 de 7**	
NUMERO DE CDP	1990	FECHA	13/12/2018	**NUMERO DE CRP**	**50214**	**FECHA**	**17/12/2018**	
NUMERO DE CDP	26	FECHA	10/01/2019	**NUMERO DE CRP**	**10721**	**FECHA**	**15/01/2019**	
OBJETO DEL CONTRATO:	**PROFESIONAL EN ENFERMERIA ESPECIALISTA ENFERMERIA ONCOLOGICA**							

		DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
PERIODO CERTIFICADO:	**DESDE**	1	1	2019	**HASTA**	31	1	2019
VALOR HONORARIOS MENSUALES:	$3.678.522							
TIPO DE SERVICIOS	ASISTENCIAL	RESERVA DE GLOSA 2%						

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$25.749.654
VALOR EJECUTADO	$25.749.654
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$3.678.522
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$0
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del **mínimo** valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a **$1.953.105**, el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
8332515443	$1.471.408,00	$184.000		3	$35.900	**$219.900**

Dado en Bogotá a los (23) días del mes de Enero del año Dos Mil diecinueve (2019). Lo anterior para que surta el pago pertinente. Cordialmente,

DRA GLORIA AMANDA SALINAS PIRAJAN
NOMBRE y FIRMA DEL SUPERVISOR:

LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA
NOMBRE y FIRMA DEL CONTRATISTA

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

INFORME DE ACTIVIDADES POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión	2
Fecha de aprobación	03/04/2017
Código:	04-02-FO-0003

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Sur Occidente E.S.E.

Ubicación del Servicio:	ONCOLOGIA		**Sede: KENNEDY**							
No. DE CONTRATO:	4919 - 2018	**Periodo certificado desde el**	**Día**	**Mes**	**Año**	**a**	**Día**	**Mes**	**Año**	
			1	1	2.019		31	1	2.019	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA		**C. C.**	20.963.320		**DE**	SUESCA			

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, prestará sus servicios y conocimientos como PROFESIONAL DE ENFERMERIA ESPECIALISTA EN ENFERMERIA ONCOLOGICA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente

El resultado del cumplimiento del contrato es: Productos : SI ____ NO ____ Servicios: SI __X__ NO _____

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PROGRAMADO	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS ENTREGADOS
ACTIVIDADES BÁSICAS: 1. Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades contractuales a desarrollar -2.Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería, planeando y ejecutando cuidados de enfermería según necesidades y prioridades del paciente.-3.Realizar procedimientos especiales .-4 velar porque la atencion del paciente cumpla con el HO ordenado por el medico tratante Usuario. 5. participar en la revista y valoracion medica de los pacientes del servicio. 6.Preparar y administrar mezclas diluciones y medicamentos de los pacientes de acuerdo a las normas establecidas..-7.Revisar Historias clinicas, S/normas institucionales -8. Realizar personalmente las actividades objeto del contrato para lo cual fueron contratadas y responder por el ejercicio de las actividades delegadas sin que quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.-9. Dedicar la totalidad del tiempo para el cumplimiento de sus actividades. 10 cumplir con las disposicionesque sus superiores jerarquicos adopten en el ejercicio de sus atribuciones, atender los requerimientos y citaciones del jefe inmediato o de las autoridades competentes.11 Realizar curaciones de las cirugia micrografica de Mohs y postopreatorios, retiro de puntos de cateteres implantables. 12. Realizar seguimiento telefonico para la adherencia al tratamiento. 13. Realizar seguimiento de las interconsulta vistas por los especialistas de la unidad de oncologia.	100%	1-Porta uniforme y elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades. 2-Revisar Historia Clinica,Revisar fórmulas de medicamentos, Registra plan de cuidado, Registro de notas enfermeria de cada uno delos pacientes atendidos. 3-Programación de pacientes para tratamiento de quimioterapia. 4-Realizar comunicaciones internas 5-Control durante las infusiones de medicamentos oncológicos. 3- Supervisar y firmar las notas de	1-Anecdotario 2-Historias clinicas revisadas 3-Registro de enfermeria con firma.
REGISTROS OPORTUNOS SIN ENMENDADURAS, CRONOLOGIA, NOMBRE, FIRMA LEGIBLES Y VERACES: 14. cotejar las anotaciones de enfermeria que se han efectuado a los pacientes por partes del grupo de trabajo 15. realizar los procedimientos de enfermeria que ameriten los usuarios haciendo el registro correspondiente. 16. Desarrollar y reportar mensualemente todas las acividades acordes con el objeto	100%	1-Realiza registros en forma clara y ordenados cronologicamente	1-Lista de verificacion
RELACIONES INTERPERSONALES, TRABAJO EN EQUIPO, COMUNICACIÓN ASERTIVA, HUMANIZACION SERVICIO, NECESIDADES DEL EQUIPO: 20. Atender las necesidades del equipo de trabajo.-22 Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia.-23.Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética de enfermería y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización.-24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de su cargo.-25. Cumplir con las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, atender los requerimientos y citaciones del jefe inmediato o de las autoridades competentes.	100%	1- Verificar la realizacion del protocolo de ingreso de los pacientes.	1-Lista de verificacion
EPIDEMIOLOGIA, ASEPSIA Y BIOSEGURIDAD: 26. Aplicar los principios de técnica aséptica.-27. Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos.-28. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Así como acogerse al programa de Salud Ocupacional Institucional y a los planes de emergencia y evacuación del Hospital y a los planes de contingencia del área de mantenimiento.	100%	1-Cumplir con las normas según el manual de bioseguridad	1-Asignacion de desinfeccion 2-Verificacion de aseo terminal diario y fin de semana.
MANEJO, USO CUSTODIA DE RECURSOS FISICOS, INSUMOS, EQUIPOS E IDENTIFICACION: 29. preservar el buen funcionamiento de los equipos y elementos del servicio manteniendo con ello el registro de mantenimiento 30 revisar las nesecidades del servicio y mantener los elementos adecuados .-31.Velar por la adecuada y racional utilizacion de los recursos y de mas equioos y elementos del hospital que sean destinados para el cumplimineto de sus actividades contracttuales.-32. . Portar el Carnet de la institución durante la prestación de servicio según los parámetros de la institución.33. Salvaguardar los bienes que se entregan para el desempeño de las funciones y registrando y controlando los formatos establecidos para esta función. -34. Gestionar de acuerdo a los procedimientos establecidos los cambios de ubicación, traslados, reintegros o pérdidas de los bienes bajo el marco normativo.-35.Utilizar los bienes y recursos asignados para el empleo a su cargo o la información reservada en forma exclusiva para los fines que correspondan.	100%	1-Supervisar diligenciamiento de registro de inventarios de servicio, custodia historias clinicas de los pacientes	1-Libro de inventario firmado por el profesional
CAPACITACION, EDUCACION CLINICA E INVESTIGACION PERMANENTE: 35. Asistir a todas las capacitaciones programadas por la institución. 36. identificar las nesecidades de capacitacion detras de su grupo de trabajo promoviendo capacitaciones internas en su area.	100%	1-Asistir a las capacitaciones programadas por la institucion y el servicio.	1-Formato de capacitacion

OBSERVACIONES:

TOTAL A PAGAR: numero y letra ($3.678.522) TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE

Luz Mariela Villanueva · CC: 20963320

NOMBRE COMPLETO,CÉDULA Y FIRMA DEL CONTRATISTA:

Fecha : dd/mm/aaaa Firma de recibido supervisor:

Nota: El informe para su aprobación estará sujeto a la certificación de cumplimiento del contrato que expida el supervisor.

Señor(a): LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA
No. Identificación: CC 20963320
Dirección: CARRERA 89 # 73 58
Teléfono: 2230814 **Fax:**
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla 8332515443

CITE ESTE NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Respetado señor(a)

Con atento saludo, informamos que Compensar Operador de Información procesó el siguiente pago realizado por medio de:

compensar | miplanilla.com

Nombre	LUZ MARIELA VILLANUEVA MON
Tipo y Número de Identificación	CC 20963320
Número Planilla	8332515443
Fecha de Pago	1/21/2019
Número de Autorización de Pago	70024075
Banco	1023
Valor Comisión	$0

Número de Empleados	1
Periodo Cotización Salud	Diciembre 2018
Periodo Cotización Pensión	Diciembre 2018
Periodo Cotización Caja	Diciembre 2018
Número de Administradoras	2
Total Pagado	$222.100
Total Interes Mora	$2.200

CODIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-28	ARP Sura	$36.300	1
EPS005	Sanitas EPS	$185.800	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 20963320
APELLIDOS Y NOMBRES VILLANUEVA MONCADA LUZ MARIELA

COD EPS	COD AFP	UPC	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJA	COTIZACIÓN SALUD	COTIZACIÓN PENSIÓN	COTIZACIÓN RIESGOS	FONDO SOLIDARIDAD
EPS005		0	1.471.408	0	1.471.408	0	184.000	0	35.900	0

Luz Mariela Villanueva
CC - 20963320

TIPO DOC.:
NO. DOCUMENTO:
APELLIDOS Y NOMBRES

COD EPS	COD AFP	UPC	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJA	COTIZACIÓN SALUD	COTIZACIÓN PENSIÓN	COTIZACIÓN RIESGOS	FONDO SOLIDARIDAD

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

RESOLUCIÓN NÚMERO UGM 037634
12 MAR 2012

RADICADO No. 6626/2009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se revoca la resolución 11686 del 3 de octubre de 2011

EL LIQUIDADOR DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E HOY EN LIQUIDACION, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2196 de Junio 12 de 2009 y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11686 del 3 de octubre de 2011, negó una pensión de VEJEZ al señor (a) **VILLANUEVA MONCADA LUZ MARIELA**, identificado (a) con CC No. 20,963,320 de SUESCA (CUNDINAMARCA).

Que la anterior Resolución se notificó el día 18 de octubre de 2011, y el Señor (a) **VILLANUEVA MONCADA LUZ MARIELA** en escrito presentado el 25 de octubre de 2011, radicado bajo el número 6626/2009, interpuso recurso de Reposición, previas las formalidades legales señaladas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

"(...)Ahora el principio de conservación de la norma mas favorable y la condición más beneficiosa en el ámbito laboral, que hace parte de los principio fundamentales del derecho del trabajo (ART. 53 C.P.), establece que una nueva norma de carácter laboral o pensional no puede disminuir las condiciones favorables existentes y concretas al abrigo de un ordenamiento anterior, las que, en la medida en que benefician al trabajador, deben ser reconocidas y respetadas por las leyes posteriores, así aquellas personas que cumplen las condiciones para eventualmente beneficiarse de un régimen de transición pueden confiar legítimamente en que dicho régimen sea conservado para regular los diversos aspectos de su situación particular, incluso si todavía no han cumplido las condiciones para acceder a la pensión misma, pues si en general es problemática constitucionalmente cualquier modificación regresiva de las regulaciones pensionales por virtud del principio de progresividad, con mayor razón son cuestionables constitucionalmente las modificaciones abruptas a un status legalmente reconocido, es desmedro de las razones sustanciales que justifican la configuración de un régimen de transición (...)"

" (...) Soy beneficiaria del régimen de transición del Art 36 de la ley 100 de 1993 no se me puede desconocer el Derecho Constitucional que me ampara, para que se me tenga en cuenta lo expuesto anteriormente a mis pretensiones solicitadas en este y por ende a los funcionarios oficiales que hemos puesto el mejor desempeño en servir con amor y entrega al Estado (...)"

Que vale la pena señalar, que previa a la presente resolución se emitieron los siguientes actos administrativos:

Luz Mariela Villanueva M.
CC: 20963320.

Que mediante resolución UGM No. 011686 del 03 de octubre de 2011 se NEGÓ el reconocimiento y pago de una pensión vejez a la señora LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA, ya identificada, por no cumplir con el requisito de edad exigido por la ley.

Que previo requerimiento de la interesada, mediante proyecto de resolución del 24 de enero de 2012 se resolvió recurso de reposición a través del cual se REVOCO en todas y cada una de sus partes la resolución No. UGM No. 011686 del 03 de octubre de 2011 y en consecuencia se reconoció a favor de la señora LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA, ya identificada, una pensión vejez en cuantía de ($1.743.935) UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE, efectiva partir del 25 de noviembre de 2011.

Que Cajanal EICE en liquidación mediante oficio No. 6626 / 2009 del 30 de enero de 2012 recibido en el Instituto de Seguro Social el 31 de enero de 2012 de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 33 de 1985 y el Decreto 2709 de 1994 remitió proyecto de resolución a dicha Entidad a fin de que dentro del término legal se pronunciara aceptando u objetando el acto administrativo bajo estudio.

Que así las cosas, mediante oficio No. 000401 del 20 de febrero de 2012 recibido en esta Entidad el 23 de febrero de 2012 el Instituto de Seguro Social OBJETO la cuota parte pensional consultada en los siguientes términos:

() En cuanto al régimen aplicado en el proyecto de resolución, encontramos que la señora LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA, cumple los requisitos para la pensión de Jubilación por Aportes de que trata la Ley 71 de 1.988, al cumplir los 55 años de edad el día 25 de noviembre de 2011 y el tiempo de los 20 años aportados al ISS y a varias Cajas de Previsión Social del Estado.

El instituto de Seguro Social elaboró la liquidación de la prestación dando un valor de la pensión de $1.743.935 pesos y una cuota parte de $35.520 pesos, correspondientes a 184 días nominales y 92 días reales, equivalentes al 2.04% los cuales no corresponden a los establecidos en el proyecto de resolución de $12.217 pesos.

Una vez revisado el proyecto de resolución observamos que se presentan inconsistencias, toda vez que según la Historia Laboral Oficial del Instituto de Seguros Sociales la afiliada cotizó 184 días nominales y 92 días reales, los cuales no corresponden a los 62 días que se señala en el proyecto de resolución, por lo que se hace necesario corregir dicha inconsistencia.

Por los argumentos expresados, el Instituto de Seguro Social OBJETA la cuota parte pensional consultada ()

Que así las cosas, tras un análisis exhaustivo del cuaderno administrativo y las pruebas obrantes en el plenario, Cajanal EICE en liquidación verificó que existe simultaneidad de tiempos laborados por la señora LUZ MARIELA VILLANUEVA MONCADA, ya identificada, por el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 1988 y el 30 de marzo de 1989, razón por la cual se procederá a subsanar la inconsistencia presentada, y a emitir acto administrativo de reconocimiento pensional definitivo de acuerdo a lo permitido por la ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para abordar el caso es estudio se hace necesario traer a colación las precisiones de orden legal:

Que teniendo en cuenta que la señora VILLANUEVA MONCADA LUZ MARIELA en la actualidad cuenta con más de 55 años de edad cumpliendo así el requisito exigido por la normatividad es procedente reconocer a su favor la pensión de vejez.

Que vale la pena señalar a la interesada, que en cuanto a los los factores salariales certificados en la casilla 30 del certificado allegado al cuaderno administrativo denominado "Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Decreto. 1158)" , estós no serán tenidos en cuenta para la presente liquidación toda vez que no se hace referencia a que factor efectivamente corresponden.

Que de conformidad con lo anterior se procede a efectuar un nuevo estudio así:

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
INST CANCEROLOGIA	19831101	19880927	TIEMPO SERVICIO
ISS	19880928	19881229	TIEMPO SERVICIO
INST CANCEROLOGIA	19881229	19890401	TIEMPO SERVICIO
INST CANCEROLOGIA	19890401	20080530	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el(a) interesado(a) acredita un total de 8,850 días laborados, correspondientes a 1,264 semanas.

Que nació el 25 de noviembre de 1956 y actualmente cuenta con 55 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el(a) peticionario (a) fue el de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -14.

El (a) interesado (a) fue retirado (a) del servicio por medio de resolución No 0301 del 13 de mayo de 2008., a partir del 30 DE MAYO DE 2008.

Que obra certificación en la cual se indica que el (a) peticionario (a) no figura como pensionado (a) en el listado nacional de pensionados de CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION.

Que obra certificación expedida por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Instituto de Seguro Sociales, en la cual se indica que el (a) peticionario (a) no figura como pensionado (a) de dicha entidad.

Que el artículo 36 de la ley 100/93 establece el REGIMEN DE TRANSICION señalando que 'LA EDAD para acceder a la pensión de vejez, EL TIEMPO DE SERVICIO O EL NÚMERO DE SEMANAS COTIZADAS Y EL MONTO de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley'.

Que en este caso, el (la) interesado (a), se encuentra dentro del régimen de transición de la Ley 100 de 1993, teniendo derecho a que su pensión de vejez sea calculada conforme el tiempo de servicio, edad y monto contemplado en la Ley 33 de 1985, esto es, 20 años de servicio al Estado, 55 años de edad para Hombres y Mujeres, con un monto del 75% del Ingreso Base de Liquidación.

Conforme el Inciso 3 del Artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el Ingreso Base de Liquidación "será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta" para obtener el derecho a la pensión, o de diez años en caso de que éste fuese superior, valores debidamente ACTUALIZADOS ANUALMENTE CON BASE EN LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, según certificación que expida el DANE.

De acuerdo con el inciso 6 del Artículo 36 de la Ley 100 de 1993, SOLO a quienes hubiesen adquirido el status pensional con anterioridad al 1 de abril de 1994, se les reconocerá la pensión conforme a las normas anteriores.

Que el (a) peticionario (a) adquirió el status de pensionado (a) el día 25 de noviembre de 2011.

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a realizar la liquidación de la pensión, aplicando un 75.00% sobre un Ingreso Base de Liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado o aportado el interesado entre 1 de junio de 1998 y el 30 de mayo de 2008, conforme el Inciso 3 o 6 del Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

AÑO •	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR IBL ACTUALIZADO
1998	ASIGNACION BASICA MES	7,310,023.00	7,310,023.00	17,201,373.00
1999	ASIGNACION BASICA MES	13,266,653.00	13,266,653.00	26,750,684.00
2000	ASIGNACION BASICA MES	15,481,145.00	15,481,145.00	28,578,186.00
2001	ASIGNACION BASICA MES	17,400,342.00	17,400,342.00	29,536,573.00
2002	ASIGNACION BASICA MES	17,446,952.00	17,446,952.00	27,511,093.00
2003	ASIGNACION BASICA MES	18,761,974.00	18,761,974.00	27,651,814.00
2004	ASIGNACION BASICA MES	20,941,977.00	20,941,977.00	28,983,708.00
2005	ASIGNACION BASICA MES	20,171,772.00	20,171,772.00	26,462,317.00
2006	ASIGNACION BASICA MES	22,175,060.00	22,175,060.00	27,744,709.00
2007	ASIGNACION BASICA MES	22,107,271.00	22,107,271.00	26,473,865.00
2008	ASIGNACION BASICA MES	10,710,368.00	10,710,368.00	12,135,361.00

1998:16.70%, 1999:9.23%, 2000:8.75%, 2001:7.65%, 2002:6.99%, 2003:6.49%,

2004:5.50%, 2005:4.85%, 2006:4.48%, 2007:5.69%, 2008:7.67%, 2009:2.00%, 2010:3.17%

IBL: 2,325,247 x 75.00% = $1,743,935

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	92	$18,129.00
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	8758	$1,725,806.00

Efectiva a partir del 25 de noviembre de 2011.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Dto. 1158/94 y C.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 11686 del 3 de octubre de 2011, que negó una Pensión de VEJEZ al (la) señor (a) **VILLANUEVA MONCADA LUZ MARIELA**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor del (a) señor (a) **VILLANUEVA MONCADA LUZ MARIELA**, ya identificado (a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en cuantía de $1,743,935 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE), efectiva a partir del 25 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado (a) la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	92	$18,129.00
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	8758	$1,725,806.00

ARTÍCULO QUINTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: Anexar copia de la presente Resolución a la 11686 de 3 de octubre de 2011.

UGM 037634
12 MAR 2012

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Señor (a) **VILLANUEVA MONCADA LUZ MARIELA** (a) haciéndole saber que con la presente providencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO DE JESUS CORTES ARIAS
LIQUIDADOR
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

ANDREA LISSET RUIZ CARRILLO
LIDER UGM
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

DAVID FERNANDO QUIÑONES NORATO
REVISOR UGM
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

GISET ARANDA DIAZ
ABOGADO SUSTANCIADOR UGM

FOR-VEJ-19-3,5

Usuario Luzmariela
clave: M2018*
aneka